

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00093-00

Dado que el extremo demandado aún no se encuentra debidamente notificado, resulta necesario dar cumplimiento a los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, ordenando la notificación del auto que admitió la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO bajo las reglas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en aras de evitar futuras nulidades, por cuanto una de las entidades demandadas es del orden nacional.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO el auto que admitió la demanda, remitiendo copia de la providencia y de los anexos necesarios, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, así como lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 74 hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d857e0884054d3baa8f8e27e6eac02437f56215ecbe99478d2e6855d2355e0**
Documento generado en 21/06/2022 04:06:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**